



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asesoría Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero, por la vía de notificación electrónica y por medio de la presente Cédula, le hago saber a usted: **Fabio Alberto Mora Marín** Representante Legal del Sujeto Obligado **Kuiki Credit Nicaragua, Sociedad Anónima**, con la actividad económica de Servicio de emisión y administración de medios de pagos, para que sea de su conocimiento, que se ha dictado la **Resolución No. UAF-CDRSO-019-2023**, la que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. UAF-CDRSO-019-2023. El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero. Managua, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, las nueve de la mañana

VISTO, RESULTA I

Que, el seis de septiembre del dos mil veintitrés, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) recibió Carta de parte de Fabio Alberto Mora Marín Representante Legal del Sujeto Obligado **Kuiki Credit Nicaragua, Sociedad Anónima**, a través del correo electrónico sujetosobligados@uaf.gob.ni, solicitando su cancelación de Registro como Sujeto Obligado ante la UAF, en virtud que la sociedad se disolvió de forma anticipada. Junto a la solicitud anexó los siguientes documentos: 1) Testimonio de la Escritura Pública No. 19, Disolución Anticipada de Sociedad Anónima y su Razón de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; 2) comprobante de publicación; 3) Estados Financieros a enero 2023; 4) Resolución de Cancelación de Registro SIB-OIF-XXXI-107-2023 emitida por la Superintendencia de Bancos; 5) Constancia de cierre de negocio CIENEG-9945 No. 8057 de la Alcaldía de Managua; 6) Constancia de cierre de obligaciones No. Documento 202305110208591805202300316101 de la Dirección General de Ingresos (DGI); 7) Escritura Pública No. 34, "Declaración notarial".

CONSIDERANDO I

Que, el artículo 9, párrafo 1, de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)" y sus reformas incorporadas designa como Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades como Instituciones Financieras y Actividades y Profesiones No Financieras, asimismo, el artículo 30 confiere la facultad a los supervisores de establecer disposiciones administrativas que den operatividad a la presente Ley y su Reglamento.

II

Que, el artículo 15 de la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)" y sus reformas incorporadas, establece que los Sujetos Obligados, sin excepción, deben inscribirse en el Registro de Sujetos Obligados que lleve la UAF y que esta establecerá regulaciones sobre las condiciones específicas que deban cumplirse para la inscripción y las sanciones aplicables por el incumplimiento del deber de registro.

III

Que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2 de la Resolución No. UAF-N-023-2023, Normativa de Registro, la UAF procederá a cancelar el registro de los Sujetos Obligados a solicitud de parte cuando el Sujeto Obligado es una persona jurídica que se ha extinguido, habiendo cumplido el procedimiento y los requisitos que le son requeridos al tenor del artículo 18 de la misma normativa.

POR TANTO:

El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero, con base a las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 976; los artículos 14 y 19 de la Resolución No. UAF-N-023-2023; y el Acuerdo



Presidencial No. 170-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 180 del 21 de septiembre del año 2012, en uso de las facultades que me confieren,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar a solicitud de parte el registro como Sujeto Obligado ante la UAF a **Kuiki Credit Nicaragua, Sociedad Anónima** inscrito bajo registro **No. UAF-RSO-C-I-223-2017** registrado en el libro C, Tomo I, Folio 223, bajo la actividad económica Servicio de emisión y administración de medios de pagos, de conformidad a lo previsto en los artículos 14 y 19 de la Resolución No. UAF-N-023-2023.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Certificado de Inscripción de Registro como Sujeto Obligado ante la UAF a favor de Kuiki Credit Nicaragua, Sociedad Anónima.

TERCERO: Ordenar a la Dirección de Tecnología y Sistema de la UAF, proceder a dar de baja en el Sistema de Registro y Control de Sujetos Obligados (SIRECSO) e inactivar credenciales de acceso al Sistema de Reportes en Línea (SIREL) a Fabio Alberto Mora Marín Representante Legal y a Everth Manuel Sánchez Acevedo Oficial de Cumplimiento de Kuiki Credit Nicaragua, Sociedad Anónima. Asimismo, publicar la presente resolución en la plataforma electrónica o página web de la UAF y actualizar la publicación del listado de los Sujetos Obligados inscritos en el Registro UAF.

CUARTO: Notificar la presente Resolución de Cancelación de Registro como Sujeto Obligado, a Fabio Alberto Mora Marín en su calidad de Representante Legal de Kuiki Credit Nicaragua, Sociedad Anónima.

Director Unidad de Análisis Financiero. DENIS MEMBREÑO RIVAS, (F) Ilegible.
Sello del Director de la Unidad de Análisis Financiero de la República de Nicaragua.

Para todos los efectos legales, es conforme a su original. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.


Lic. José Dolores Reyes García.

